

**22284** *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 3 y 5 de octubre de 1996 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 3 y 5 de octubre de 1996 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 3 de octubre de 1996:

Combinación ganadora: 45, 3, 17, 41, 11, 29.

Número complementario: 10.

Número del reintegro: 3.

Día 5 de octubre de 1996:

Combinación ganadora: 5, 18, 6, 13, 1, 36.

Número complementario: 29.

Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público se celebrarán los días 10 y 12 de octubre de 1996, a las veintituna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 7 de octubre de 1996.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**22285** *ORDEN de 2 de septiembre de 1996 por la que se modifica el Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.*

Ceuta: Modificación del artículo 11.5.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

La modificación propuesta supone un cambio en las denominadas «Condiciones de posición», contenido del artículo señalado, para otorgar un tratamiento homogéneo y no contradictorio, entre todos los preceptos reguladores de la zona 5, «Edificación en núcleos económico-productivos», del capítulo 5, título 11, de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Informada favorablemente por los servicios, técnico y jurídico, de esta Dirección General, así como por la Sección de la Comisión Central del Territorio y Urbanismo, en virtud del silencio administrativo previsto en el artículo 131.4 del Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio), en relación con la disposición adicional séptima, número 7, y el artículo 114, número 2, ambos de la Ley del Suelo (Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio), se aprueba definitivamente.

Publíquese en el «Boletín Oficial del Estado» y notifíquese al Ayuntamiento de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 124.3 de la Ley del Suelo, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dando cuenta de su interposición a este órgano.

Madrid, 2 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**22286** *RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 1996, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas económicas para la organización de actividades de formación durante el año 1996, por parte de las confederaciones estatales de asociaciones de padres de alumnos de centros sostenidos con fondos públicos.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, recoge en su preámbulo la importancia, consagrada por la Constitución, de la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa: Padres, profesores y alumnos, para la consecución de los objetivos de la reforma educativa.

La presente convocatoria de ayudas a las confederaciones de asociaciones de padres de alumnos de centros sostenidos con fondos públicos tienen como objetivo facilitar a las mismas la organización de actividades de formación, que contribuyan a una mejor colaboración y participación de los padres de alumnos en el funcionamiento de los centros educativos.

En su virtud, y de conformidad con el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30) y la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones.

Esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha dispuesto:

### 1. Convocatoria

1.1 Convocar ayudas económicas a confederaciones estatales de asociaciones de padres de alumnos de centros educativos sostenidos con fondos públicos, para la realización de actividades de formación que contribuyan a mejorar la colaboración de los padres en el funcionamiento de dichos centros.

1.2 El importe máximo de las ayudas a distribuir en esta convocatoria será de 7.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.421B.482 del ejercicio en curso.

### 2. Beneficiarios

2.1 Podrán optar a dichas ayudas las confederaciones de asociaciones de padres de alumnos de centros sostenidos con fondos públicos, de ámbito estatal, legalmente constituidas antes del 31 de diciembre de 1995.

### 3. Solicitudes y documentación

Las confederaciones que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria formularán sus solicitudes por medio de instancia, según modelo que figura en el anexo I de esta Resolución, a la que acompañarán la siguiente documentación:

- Plan de las actividades de formación que se proyectan realizar durante el año 1996, en el que figure el diseño de cada una de ellas.
- Presupuesto global de las actividades, según anexo II.
- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, en la fecha de la solicitud. Se acreditará mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Fotocopia autenticada de la tarjeta de identificación fiscal.

### 4. Plazo de presentación de solicitudes

4.1 La presentación de solicitudes se efectuará en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».